



Sr. Alcalde

D. Emilio Velarde Agustí, de mayor edad, casado
el oficio labrador y vecino de Villafamés, segun
cedula personal de 9^a clase numero 3179 expedida
por la villa de Villafamés a un año de Agosto
mil novecientos diecinueve, ante V. compareció
expresando

Que lindante en la carretera de 2^o orden de Pe-
bla Comarca Albacete, posee una finca en el
kilometro dieciocho trecento cinco, en la que
proyecta construir un edificio de planta alta
y su distancia de la carretera exterior mas proxima
a la carretera cuatro metros, y para poderse
para ello importuno permiso de su autoridad,
según las disposiciones vigentes, es por tanto
a V. tenga por presentada esta instancia y
previos los recursos que tenga abiertos pidiéndole
que sirva autorizar al nombre para realizar las
expresadas obras.

Gracia que no duda alcancar del norte proce-
der de V. una vida que de Dios mucha años.
Villafamés a veinte y dos de Junio mil no-
vecientos veinte. Emilio Velarde Agustí



Sr. Alcalde Constitucional de Villafamés Sra.

forme. / Esta alcaldía no tiene mecanismo al
gyro en que se acceda a lo solicitado por
el recurrente.

Villafanes 25 Junio 1920



El alcalde,
Ramon Wallain

Obras Públicas

Provincia de Castellón

Carretera de ~~3^{er}~~ orden de ~~Pineda Formosa a Almazacar~~

Kilómetro 18

Hectómetro 5

Término municipal de ~~Villajimenes~~

CONDICIONES que deberán imponerse a D. ~~Eusebio Cedades Agustín~~
para la ~~construcción de un edificio~~ que ha solicitado en
instancia fecha 22 de ~~Janio~~ de 1920.

1.^a La fachada de ~~la edificación~~ distará ~~milla~~ ~~ancho~~ ~~metros~~,
~~entre (7) metros~~ ~~del eje de la carretera y seguirá una alineación~~
~~paralela a la misma~~.

2.^a El frente que dé a la carretera se enlucirá, blanqueará o pintará, así como también los costados que resulten visibles.

3.^a Los vanos de la fachada, disposición y proporciones de éstos, vuelos de las repisas de los balcones y demás detalles se ajustarán a las Ordenanzas municipales de la localidad y si no existen éstas a las prescripciones siguientes:

a) La altura de las puertas y balcones será, por lo menos, doble de su ancho; la de las ventanas, de vez y media su ancho.

b) Las repisas de los balcones no podrán exceder de cincuenta (50) centímetros; el vuelo de las cornisas será menor que su altura.

4.^a Las puertas, balcones y ventanas se abrirán hacia el interior; el saliente de las rejas del piso bajo será menor de diez (10) centímetros.

5.^a Todas las puertas, balcones, ventanas y herrajes deberán estar pintados.

6.^a Las aguas pluviales que recoja la casa, no podrán verter directamente sobre la carretera, cunetas, ni paseos, debiendo ser recogidas por canalones y tubos de bajada hasta la cuneta donde podrán desaguar.

7.^a Las aguas sucias que provengan de la casa, deberán reunirse y conducirlas a pozos sumideros o alcantarillas que no tengan comunicación con la carretera.

8.^a La cuneta, en toda la longitud correspondiente a la obra que se solicita, se revestirá con mampostería, por cuenta del peticionario.

9.^a No podrá obstruir el tránsito con andamios salientes ni colocar escombros ni materiales sobre la vía, paseos ni cunetas.

10.^a El dueño de la ~~casa~~ queda obligado a mantener en perfecto estado de conservación las fachadas, huecos y revestimiento de la cuneta.

11.^a Las obras quedarán terminadas antes de ~~15 de Noviembre de 1920~~

12.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección del personal encargado de la carretera, quedando sujetas a la misma inspección.

13.^a La concesión se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

14.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, producirá la caducidad inmediata de la concesión.

Sé le comunicó al interesado el 10



El Ingeniero encargado,

Luis Oliveros

Castellón 8 de Septiembre de 1920

El ~~Jefe~~ Administrante encargado,

Francisco Barceló

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento vigente de policía y conservación de carreteras, concedo a D. *Emilio Celades Agut* la licencia solicitada con las condiciones que anteceden.

Villafamés 10 de Julio de 1920

El Alcalde,



Examinada la obra de referencia, se han cumplido en su construcción, las condiciones impuestas.

Villafamés de 19

El encargado,